

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ricaurte (Cund.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Santorini P.H.
Demandado : Rubén Darío Gomez Ramírez
Radicación : 2022-00095-00

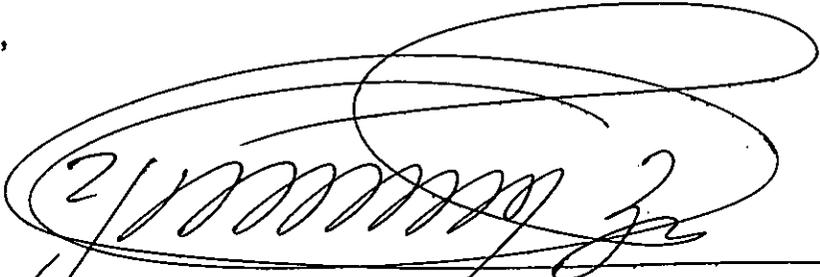
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 del Código General del Proceso **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Residencial Santorini P.H., a través de apoderada judicial contra Rubén Darío Gomez Ramírez, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el certificado de existencia y representación de la persona jurídica demandante toda vez que el mismo no fue aportado con la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARE la pretensión del numeral segundo de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha y hasta cuando se hicieron exigibles los intereses moratorios sobre cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Julieth Andrea González, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
2 JUEZ

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Santorini P.H.
Demandado : Rubén Darío Gomez Ramirez
Radicación : 2022-00095-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.022** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **26/04/2022.**

Diana Maritza Angel Mendoza
Secretaria